

## Artículos seleccionados

# La política pública indígena en la Argentina

## Apuntes sobre el derecho a la tierra y a la organización

**Clarisa Martínez\***

Fecha de recepción: 16 de febrero de 2012  
Fecha de aceptación: 7 de agosto de 2012  
Correspondencia a: Clarisa Martínez  
Correo electrónico: clarisa\_m@hotmail.com

\* Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales.  
Carrera de Trabajo Social. Docente de la Materia Antropología  
Social I y Antropología Social II. Lic. en Trabajo Social; Magis-  
ter en Políticas Públicas, UBA.

### **Resumen:**

El presente trabajo indaga acerca de la situación de los pueblos y organizaciones indígenas en la Argentina, así como en los principales lineamientos contenidos en la política pública indígena en los últimos años en la Argentina, con especial énfasis en los últimos diez años. Se detiene en particular en dos pilares de la política asumidos desde el Estado Nacional: Tierra y Organización.

**Palabras claves:** Identidad colectiva - Movimiento indígena - Política pública indígena.

*Resumo*

*Esta pesquisa estudou sobre a situação dos povos e organizações indígenas na Argentina e em grandes orientações políticas nos últimos anos na Argentina, com especial ênfase para os últimos dez anos. Ele pára em particular em dois pilares da política de retirada do Nacional: Terra e Organização.*

*Palavras-chave: identidade coletiva – movimento indígena – política indigenista.*

**Introducción**

El 20 de mayo de 2010, tuvo lugar en nuestro país una movilización multitudinaria: la Marcha de los Pueblos Originarios. Dirigentes, autoridades y miembros de comunidades indígenas llegados de todo el país se congregaron en la Plaza de Mayo. Ante la mirada atónita de turistas, oficinistas, fotógrafos de prensa y amateurs, acompañamos el recorrido de Mapuches, Kollas, Diaguitas, Qom, Tehuelches, Tonokotés, Wichis, muchos de ellos portando vestimenta e instrumentos tradicionales. Los participantes desfilaron hasta la Plaza de Mayo para hacer escuchar su reclamo por el derecho a la tierra, el agua y los recursos de los bosques nativos. La multitud fue convocada y acompañada por el movimiento político Tupac Amaru, precedido por su principal referente, Miguelros Sala.

Esa noche tuvo lugar un hecho político inédito y de gran relevancia: la Presidenta de la Nación, Cristina Kirchner, recibió en la Casa Rosada a los principales referentes de los Pueblos Indígenas de todo el país.

Además de la trascendencia simbólica del acto – la mayoría de los invitados nunca antes había estado en la Casa Rosada ni había sido recibido por un Presidente- esa noche se anunció la sanción de los decretos 700 y 701. Mediante el Decreto 700, el Poder Ejecutivo constituye una comisión con participación indígena e integrantes de organizaciones territoriales de los pueblos y representantes indígenas para elaborar una propuesta normativa que asegure la efectivización del derecho a la propiedad comunitaria indígena. Esta normativa constituye la antesala del Anteproyecto de propiedad comunitaria y se suma al debate iniciado con la Ley de Tierras, aprobada en diciembre de 2011 por la Cámara de Diputados.

Mediante el Decreto 701 el Poder Ejecutivo Nacional dispone que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (en adelante, INAI) se constituya en autoridad de aplicación tendiente a posibilitar la devolución de restos humanos indígenas que aún permanecen en museos.

Sin embargo, la movilización no fue uniforme ni homogénea. Como ilustra Miguel Leone, “ la antesala de la marcha de los pueblos dejó entrever divisiones y oposiciones entre las distintas organizaciones indígenas, que quedaron plasmadas en la realización paralela del llamado Otro Bicentenario, el Bicentenario de los Pueblos Originarios” (Leone, 2010: 14). Sus referentes tampoco formaron parte de la comitiva que horas más tarde se reunió con la Presidenta en el Salón de las Mujeres.

La movilización y el acto político filtraron la cuestión indígena en la escena política y social de nuestro país, confrontando una historia y una nación consolidadas a espaldas del mundo indígena. A su vez, otros acontecimientos ocurridos en los últimos años, dieron mayor visibilidad a la cuestión indígena en la Argentina, al tiempo que delatan su carácter conflictivo. Entre los hechos más significativos, podemos mencionar el acampe de algunos referentes de la Comunidad Qom La Primavera, de la Provincia de Formosa, en la Av. 9 de Julio, ocurrida a partir de la represión policial que sus integrantes sufrieron en noviembre de 2011 durante un corte de ruta y que causó la muerte de un integrante de la comunidad y de un policía. El 12 de octubre de 2009, a raíz de un conflicto territorial fue asesinado el Diaguita Javier Chocobar, perteneciente a la Comunidad Chuschagasta, en la provincia de Tucumán. Durante un desalojo ocurrido en Ledesma, provincia de Jujuy, fueron asesinados cuatro guaraníes. El 16 de noviembre de 2011, fue asesinado Christian Ferreyra, perte-

neciente a la comunidad campesina indígena de San Antonio, en la Provincia de Santiago el Estero. Las muertes y enfrentamientos detallados están vinculados, en todos los casos, con conflictos territoriales; si bien cada uno de ellos contiene improntas particulares, en su conjunto ponen de relieve el carácter conflictivo que asume la relación entre los actores locales, las organizaciones sociales e indígenas y autoridades provinciales y nacionales, en especial en relación con la distribución de la tierra.

Este escenario suscita distintas preguntas, en particular en relación al tratamiento de la cuestión indígena, como cuestión de estado. A la luz de estos acontecimientos nos proponemos reseñar la situación de los pueblos originarios y sus organizaciones en la Argentina. Asimismo ofrecemos una descripción de los principales lineamientos de la política pública indígena del último decenio, en relación con dos ejes: la tierra y la organización.

### **Breve reseña de la situación de los pueblos indígenas en la Argentina**

La conformación de los estados nacionales supuso un fuerte trabajo de construcción de la Nación, asociado a la conformación de una identidad común, un sentido de pertenencia a la misma y la delimitación de un territorio nacional. Precisamente, como sostiene Wright, “la Argentina se organizó a sí misma borrando a los indígenas de la historia, ocupando y explotando sus territorios” (...) “la historia argentina desde los tiempos coloniales, aunque sistemáticamente a partir de la Constitución de 1853, es el avance de sus fronteras interiores, habitadas por pueblos nativos desde centurias” (Wright: 2008: 77).

Así, al tiempo que se fomenta la política de apertura al capital extranjero y a la inmigración europea como garantías de desarrollo, la mayoría de los pueblos son despojados de sus tierras y recursos y forzados a desplazarse a tierras pobres.

Los inmigrantes europeos representan, desde la elite intelectual gobernante en este período, la contracara a la falta de moral, incivilización y barbarie representada en la población indígena. Desde su perspectiva, la única virtud reconocida a estos pobladores es su potencial incorporación al incipiente mercado de trabajo como mano de obra. Este objetivo se logra no sin conflictos y resistencias. La matanza de la población indígena continúa aún avanzado el Siglo XX, como lo muestran la Masacre de Napalpí en Chaco (1924) y la Matanza de Rincón Bomba, en Las Lomitas, Provincia de Formosa (1947).

En síntesis, “una suerte de borramiento colectivo de la agencia indígena de la versión oficial se llevó a cabo, rasgo compartido por casi todas las naciones de América; (...) por esta razón las historias nacionales tienen una ceguera estructural hacia el pasado indígena y sus temporalidades heterodoxas (...)” (Wright:2008: 77).

En relación con los modos de organización de la cuestión indígena en nuestro país, A.M. Gorosito Kramer distingue cuatro “etapas”. Una primera etapa “de organización nacional” entre 1880 y 1945, asociada al período que mencionamos antes, y que vacila entre el exterminio y la “inclusión controlada” de la población indígena. Un segundo momento va desde 1945 hasta 1985, que supuso el reconocimiento oficial de la existencia de las poblaciones indígenas en nuestro país y culmina con la sanción de la Ley 23302 “De apoyo a las comunidades Aborígenes” por la que crea el INAI<sup>1</sup>. También en este período se publica el primer Censo Indígena Nacional (1968). La tercera etapa, que va desde 1985 hasta 1994 se caracteriza por la creación de cuerpos jurídicos provinciales. Por último, la cuarta etapa se inicia en 1994 con la reforma de la Constitución y la ratificación de la adhesión al Convenio 169 de la OIT, en el año 2000 (Gorosito Kramer: 2008: 53). A continuación nos detenemos en este último período.

1. La ley 23.302 del 12/11/85 crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, dependiente de la Ex Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y actual Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. En su artículo 6to. indica que corresponde al Instituto Nacional de Asuntos indígenas “Llevar el Registro Nacional de Comunidades Indígenas y disponer la inscripción de las comunidades que lo soliciten y resolver, en su caso, la cancelación de la inscripción, para todo lo cual deberá coordinar su acción con los gobiernos provinciales, y prestar el asesoramiento necesario para facilitar los trámites”.

## Contexto local: el Estado y la cuestión indígena en los noventa

La década de los noventa muestra un escenario novedoso en la Argentina en el tratamiento y manifestación de los reclamos de la población indígena. Sin embargo, distintos hechos dieron al reclamo de los pueblos originarios mayor visibilidad y legitimidad en las últimas décadas.

Por un lado, algunos autores abordan la "resurrección de los pueblos originarios" (Isla: 2009: 17) en América en general, en especial cuando ésta involucra luchas políticas significativas.

Por otro lado, en el caso particular de la Argentina, Ottenheimer y otros destacan en este sentido la relevancia que adquirió el contrafestejo en el aniversario del "descubrimiento" de América en el año 1992 (Ottenheimer: 2009:19).

También el año 1994 marca un punto de inflexión en la política estatal dirigida a los pueblos indígenas en nuestro país, que se plasma en la reforma de la Constitución Nacional y la introducción del artículo 75 inciso 17.

En efecto, esta modificación constituye un hito histórico en relación con el tratamiento de los reclamos de los pueblos originarios en nuestro país, pues propugna: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones."

La centralidad de este mandato radica en el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derechos y de la posesión y propiedad de las tierras ocupadas tradicionalmente por sus

comunidades. Así, expresa un viraje en la modalidad estatal de interpretar y abordar la cuestión indígena.

Varios autores coinciden en interpretar este viraje de la política como el resultado de las luchas llevadas adelante por los pueblos indígenas. Para V. Canet "los pueblos indígenas han pasado de una actitud de protesta y reivindicación a una de propuesta y negociación política, que por momentos, entiendo, supera la capacidad de respuesta que los gobernantes y la sociedad en general tenemos. Ejemplo paradigmático es el ingreso del tema indígena en la agenda de la reforma constitucional de 1994, así como el consenso alcanzado en la redacción de la propuesta que culmina con la aprobación del inciso 17 del artículo 75 por unanimidad y aclamación" (Canet: 2006: 4).

También para A. M. Gorosito Kramer hubo una creciente apropiación de las reglas del juego que rigen -en términos de Bourdieu- el campo estatal de parte de algunos dirigentes indígenas, como ocurrió con la sanción de la ley 23.302. En sus palabras, "Fue su peregrinar por los despachos de los legisladores, por las oficinas públicas, su progresivo entrenamiento en las rutinas y estilos de organización gubernamental para el acceso a recursos, los que constituyeron la materia de un aprendizaje y dieron el impulso de una transformación legislativa (...)" (Gorosito Kramer: 2008: 58). A similares conclusiones arriba L. Tamagno (Tamagno: 2009:20).

Probablemente A. Isla aporta la voz disonante, para quien la reforma constitucional estuvo en manos de "un grupo de juristas y abogados de corte progresista" a favor de la causa indígena (Isla: 2009: 30).

Sin embargo, resulta llamativo que el proyecto neoliberal haya mostrado un terreno propicio para el reconocimiento de derechos a favor de los pueblos indígenas. Al respecto A. Grimson formula una hipótesis interesante: "Los gobiernos neoliberales no desalentaron esos procesos pero intentaron restringirlos al plano de los valores al no aceptar ni promover los reclamos de tierras ni el control de recursos....Buscaron dar

con la cultura aquello que quitaban con la economía...Yudice lo sintetiza del siguiente modo: “La cultura pasó a ser el terreno donde se forjaron las nuevas narrativas de legitimación con el objeto de naturalizar el desiderátum neoliberal de expurgar al gobierno de lo social” (Grimson: 2011:80). En efecto, encontramos que a la par de estos avances significativos en el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, el Estado neoliberal, en el marco de las políticas de ajuste estructural redundaron en las invasiones de tierras, desplazamientos forzosos, explotación de recursos naturales y en especial un proceso de extranjerización de la tierra sin precedentes. No está demás recordar, citando a R. Forster, que “los relatos que se ofrecieron como fundacionales de la Argentina pasaron por alto la política de despojos y la estrategia de acaparamiento de tierras que un pequeño grupo llevó adelante desde la segunda mitad del siglo XIX y que profundizó la Generación del 80” (Forster: 2011)

Igualmente relevante resulta considerar que el Estado Neoliberal propicia una mirada de la justicia para los pueblos indígenas centrada en el dictamen de los organismos internacionales.

Asimismo, como destaca Revilla, estas intervenciones sobre los territorios y los recursos naturales por parte del Estado provocaron, en contrapartida, el crecimiento de la oposición política y la consolidación de las organizaciones políticas (Revilla: 2005: 61).

### **Pueblos y comunidades indígenas en la Argentina**

En la actualidad, el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) lleva registradas comunidades pertenecientes a aproximadamente 30 pueblos: atacama, ava guaraní, chané, charúa, chorote, chulupí, comechingón, diaguita, guaraní, guaycurú, huarpe, kolla, lule, mapuche, mbya guaraní, mocoví, ocloya, omaguaca, pilagá, ranquel, selk'nam (ona), tapiete, tastil, tehuelche, tilián, toba, tonokoté, tupi guaraní, vilela y wichi. Si nos basamos en la misma fuente, a la fecha la cantidad de comunidades pertenecientes a los distintos pueblos asciende a 1333. (ver tabla).

Se observa que los pueblos más representativos son el pueblo kolla, seguidos por el pueblo wichí, toba y mapuche. Le sigue el pueblo mbya guaraní y guaraní. Hay que destacar que nos referimos en todos los casos a comunidades, no a población. En todos los casos se trata de comunidades que han requerido su inscripción en los registros provinciales o en el RENACI. Existe sin duda un número importante de comunidades que no tramitó su inscripción ante el Estado. Resulta necesario explicitar que el criterio fundamental para la inscripción de una comunidad indígena deriva de su autorreconocimiento de la pertenencia a ella. Debe destacarse el incremento en el número de comunidades inscriptas entre 2009 y 2011. Como mencionamos al inicio, al referirnos a la “resurrección de los pueblos indígenas”, se evidencia un creciente proceso de autoadscripción de identidad a diversos pueblos indígenas.

### **Movimientos y organizaciones indígenas en la Argentina**

En la Argentina, la organización de los pueblos indígenas es de carácter jurisdiccional. Como sugieren M. Leone y V. Canet, ello se debe, principalmente, a la organización federal del país, que obliga a los pueblos a establecer relaciones particulares con los gobiernos locales, con estrategias diferenciadas por jurisdicción (Canet: 2010: 15). En un trabajo comparativo con la situación de las organizaciones en Chile, Leone sostiene que el marco Federal que organiza política y administrativamente nuestro país constituye un elemento tendiente a debilitar la representación nacional de los pueblos, y éstos tienen que articular sus reclamos con esos gobiernos federales (Leone:2010: 10). Esta apreciación resulta especialmente relevante al referirnos a la política de tierras y recursos naturales, teniendo en cuenta que son discusiones que competen, en primera instancia, a las Provincias. A modo de ejemplo, la recientemente aprobada Ley de Tierras fue cuestionada en uno de sus puntos, porque algunos legisladores consideran que sus postulados atentan contra las atribuciones federales.

En la Argentina, se han conformado organizaciones indígenas territoriales y sectoriales, cuya

Argentina. Cantidad de comunidades por pueblo indígena. Años 2009 y 2012

Pueblo	Comunidades 2009	Comunidades 2012
Atacama	12	12
Ava Guaraní	20	20
Chané	7	6
Charrúa	1	2
Chiriguano	1	1
Chorote	15	17
Chulupí	2	1
Comechingón y Comechingón Sanavirón	2	6
Diaguita, diaguita cacano y diaguita calchaquí	29	48
Fiscara		1
Guaraní	67	82
Guaycurú	2	2
Huarpe	15	17
Kolla	219	238
Lule y lule vilela	6	8
Mapuche y mapuche tehuelche	103	124
Mbya Guaraní	77	79
Mocoví	30	45
Ocloya	2	5
Omaguaca	32	36
Pilagá	18	20
Ranquel	11	14
Selk' Nam (Ona)	1	1
Tapiete	1	1
Tastil	1	3
Tehuelche	4	4
Tilián	4	4
Toba	128	131
Tonokoté	22	27
Tupí Guaraní	9	10
Vilela	3	6
Wichí	186	220
sin dato	76	109
<b>TOTAL</b>	<b>1106</b>	<b>1333</b>

Fuente: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en base al Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI). Agosto de 2009 y Febrero de 2012

constitución y características se asocian, en algunos casos, a la organización territorial que mantienen tradicionalmente: la Federación de Comunidades Indígenas del Pueblo Pilagá de Formosa, el Consejo Qompi del Chaco, el Consejo de Mburuvichas y la Asamblea del pueblo Guaraní de Jujuy, el Parlamento Mapuche de Río Negro, la Confederación Mapuce Neuquina, entre otras. V. Canet define las organizaciones indígenas como la unión de comunidades de un mismo pueblo que habita en una o varias provincias, con el fin de generar políticas y estrategias para el desarrollo del pueblo y la defensa de sus derechos (Canet: 2010: 15). También se han conformado en el país organizaciones de base territorial que aglutinan a comunidades de distintos pueblos y provincias, como la Organización de Naciones y Pueblos Indígenas en Argentina (ONPIA), Asociación Indígena de la República Argentina (AIRA), con variada pertenencia y participación en el escenario político, y muchas veces confrontando entre sí y con diferenciada afinidad entre ellas y con el proyecto político de turno.

En marzo de 2009 se conformó el Encuentro Nacional de Organizaciones de Pueblos Originarios por un Estado Intercultural, constituido por organizaciones y comunidades con base territorial de todo el país, en vistas a la construcción de un estado intercultural. El Encuentro tuvo especial protagonismo en la propuesta de Comunicación con Identidad en el marco de la Ley de Servicios de Medios de Comunicación Audiovisual. También el Encuentro participó en la elaboración del Anteproyecto de Ley de Propiedad Comunitaria.

### **Principales contenidos de la política pública indígena en el último decenio**

En un estudio pormenorizado de las experiencias de intervención con pueblos indígenas, V. Canet destaca el aumento en la cantidad y calidad de la oferta de programas públicos destinados a los pueblos indígenas, que se evidencia en el incremento del presupuesto disponible, en la inversión lograda, y en el incremento de destinatarios de las políticas. Para esta autora, la mejoría en la calidad de la oferta se evidencia en su adecuación a los

derechos de los pueblos indígenas, por ejemplo, en el derecho a la consulta y participación en los asuntos que les conciernen (Canet: 2010)

Si nos centramos en los principales contenidos de la política pública indígena en los últimos años, encontramos que está orientada a reforzar dos pilares: el acceso a la tierra y el fortalecimiento de su organización.

#### **Derecho a la Tierra: La ley 26160 y Proyecto de Ley de Propiedad comunitaria**

Entendemos que la reforma constitucional de 1994 supone un viraje en el tratamiento de la cuestión indígena en nuestro país. Como sostuvimos al inicio, el artículo constitucional resulta central en dos sentidos. Por un lado, reconoce a los pueblos como sujetos de derechos y por otro reconoce la posesión y propiedad de las tierras ocupadas tradicionalmente por las comunidades.

En consonancia con la reforma constitucional, se sanciona en el año 2006 la Ley 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país. Establece que durante un plazo de cuatro años –prorrogado hasta el 2013 por medio de la Ley 26.554 - no podrán realizarse desalojos de dichas tierras y encomienda al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas la realización del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas.

La discusión y sanción de esta ley se produce en un contexto conflictivo, asociado a la lucha por el uso y explotación de las tierras y los recursos naturales, la expansión de la frontera agraria, y la creciente concentración de la propiedad. Las muertes ocurridas en distintos puntos del país, descriptas al inicio de este trabajo, evidencian el grado de conflicto que suscita la promoción del acceso y propiedad de la tierra en el actual contexto. También se plasma en las múltiples dificultades que debe afrontar el Programa de Relevamiento Territorial para su ejecución, en muchos casos, debido a la resistencia de los gobiernos provinciales, en otros, debido a los conflictos con

privados ante el avance del relevamiento sobre territorios en disputa.

Este debate se replica en la sanción de la Ley de Bosques en el año 2008. Asimismo el 16 de Diciembre de 2011 la Cámara de Diputados sancionó y giró a la Cámara de Senadores la Ley de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales. Dicho Proyecto establece límites al dominio y adquisición de tierras por parte de extranjeros. En el contexto de este debate, se encuentra en elaboración y discusión el Anteproyecto de Ley de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena, en vistas a establecer los mecanismos y herramientas que promuevan el derecho a la posesión y propiedad comunitaria indígena. La propiedad comunitaria indígena reconoce un derecho de carácter colectivo, asociado con las tierras que las comunidades ocupan tradicionalmente, caracterizada por su uso comunitario: aguadas, zonas de agricultura, itinerarios tradicionales de caza y recolección, cementerios y lugares sagrados, etc. Esta norma se encuentra aún en elaboración, y fue debatida en varias oportunidades, de acuerdo a los mecanismos que establece el Decreto PEN 700 detallado inicialmente, esto es, garantizando la participación de los representantes indígenas en su elaboración.

### **Fortalecimiento de las Organizaciones indígenas**

El INAI es la principal institución pública responsable de la política dirigida a los pueblos indígenas en nuestro país. Tomando como fuente el principal documento publicado por el Aclarar Ministerio Desarrollo Social para difundir sus políticas, vemos que allí se destaca la labor del INAI que, desde el año 1994 tiene como principal lineamiento el desarrollo de políticas activas que tiendan a hacer efectivos los derechos reconocidos a partir de la reforma constitucional.

Es importante destacar la creación del Registro Nacional de Organizaciones de los Pueblos Indígenas (ReNOPI), que busca fortalecer las organizaciones territoriales, por medio del otorgamiento de su personería jurídica. De esta forma, las organizaciones allí registradas se erigen en

interlocutores obligados y legítimos de la política pública local, provincial o nacional, pues representan a un pueblo en su conjunto. Asimismo, su inscripción en el ReNOPI habilita su integración en espacios de consulta y representación indígena. De esta forma, este Registro constituye una herramienta valiosa para fortalecer las organizaciones territoriales indígenas, pudiendo conformar una representación que supera la figura algo restrictiva contenida en el concepto de comunidades, pues fracciona realidades organizativas más amplias.

Dicho Registro, creado en el año 2010, fue inaugurado el pasado 19 de Diciembre de 2011 por la Federación de Comunidades Indígenas del Pueblo Pilaga, que nuclea diecinueve de las veinte comunidades pilagá registradas, que habitan la Provincia de Formosa. También se inscribió la Unión de Comunidades del Pueblo Diaguíta Cacano, en el que confluyen las seis comunidades pertenecientes al pueblo diaguíta cacano de la Provincia de Santiago del Estero. Si bien la propuesta es incipiente, estos avances surcan nuevos caminos que confluyen en una sólida propuesta socio - estatal configurada desde la interculturalidad, en especial en lo relativo a la participación activa de los pueblos en los temas que los atañen.

### **Conclusiones**

En las páginas precedentes describimos la situación de los pueblos indígenas en la Argentina, haciendo foco en sus comunidades y organizaciones territoriales, destacando las particularidades que asume su relación con los actores locales y las autoridades nacionales y provinciales.

Asimismo, nos detuvimos en las características que asume la política pública indígena en la Argentina, profundizando en los últimos diez años. El resultado de esta caracterización resulta paradigmático: por un lado, se evidencia un incremento en la inversión en la política destinada a la población indígena, que promueve también una nueva modalidad de relación asociada a las formas de organización de los pueblos. Esto último se refuerza a partir de la creación de un Registro de Organizaciones Indígenas, como mecanismo que establece protagonismo y representación a los pueblos antes que a las comu-

nidades aisladas, como así también en la creación de espacios de intercambio y debate junto a las organizaciones; tal es el caso del Decreto 700.

Por otro lado, otra de las iniciativas desarrolladas se asocia al reconocimiento del derecho a la posesión de la tierra, por medio de la implementación del Programa de Relevamiento Territorial y, más recientemente, con la discusión iniciada en relación con el Anteproyecto de Ley de Propiedad comunitaria Indígena, que propone reconocer derechos colectivos en el uso y posesión de las tierras a favor de los pueblos indígenas.

Organización y tierra se erigen en los pilares de la política pública indígena, aunque su implementación se evidencia conflictiva. En efecto, el debate por la ley de tierras abre un abanico de alternativas en el reconocimiento de derechos y permite visibilizar un tema que se mostró fuera de agenda históricamente, asociado a la concentración y propiedad de la tierra, procesos que los noventa permitieron consolidar. Algunos funcionarios proponen, en primera instancia, “militar la ley”, esto es, dismantelar un relato hegemónico haciéndolo visible y problematizando sus alcances y sentidos.

## Bibliografía

- Canet, V. (2006) *El derecho de los pueblos indígenas en el Estado Argentino*. Mimeo. Buenos Aires.
- Canet, V (2010) *Análisis de experiencias de intervención pública y privada con pueblos indígenas*. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. PROINDER. Serie de Estudios e Investigación N° 24.
- Forster, R. *La ley de tierras y los invisibles de la historia*. Revista VEINTITRES. 13 de Octubre de 2011.
- Gorosito Kramer, A. M. (2008) *Convenios y leyes: la retórica políticamente correcta del Estado*. En Cuadernos de Antropología Social nro. 28. FF y L.-UBA. AG. Buenos Aires.
- Grimson, A. (2011) *Los límites de la cultura*. Críticas de las teorías de la identidad. Siglo Veintiuno Editores Buenos Aires.
- Isla, A. (2009) *Los usos políticos de la identidad*. Criollos, indígenas y Estado. Colección Violencia y Cultura. Libros de la Araucaria. Buenos Aires.
- Leone, M. (2010) *Movimientos sociales indígenas en Argentina y Chile en la actualidad*. Carrera de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Primer Cuatrimestre de 2010. Buenos Aires, Mimeo.
- Ottenheimer, A; Zubrzycki, B; García, S.M; Tamagno, L. (2009) *Las luchas por el territorio: el caso mbya-guaraní del Cuña Pirú en tierras de la Universidad Nacional de La Plata*. En Tamagno, L., Coord.: Pueblos Indígenas. Interculturalidad, colonialidad, política. Editorial Biblos/Culturalia, Buenos Aires.
- Revilla Blanco, M.(2005) *Propuesta para un análisis del movimiento político como movimiento social*. En Revista Política y Sociedad, 2005. Vol. 42 núm. 2. Pág. 61. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/cps/11308001/articulos/POSO0505230049A.PDF>
- Wright, P. (2008): *Ser-En-El-Sueño. Crónicas de historia y vida toba*. Editorial Biblos/Culturalia, Buenos Aires.
- Ministerio De Desarrollo Social De La Nación (2010) *Políticas Sociales del Bicentenario*. Un modelo Nacional y Popular. Disponible en <http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads>.